

En oficio circular de 9 de Febrero último instruí á
Uñ individualmente del estado de la Causa que ha
seguido con la Ciudad de San Sebastian D. Pablo
Carrere en su nombre, y con poder que le confirió la
Diputación de Tolosa, á resultá delo Decretado
en la Junta gral de aquella Villa por haberse que-
rido de que la Ciudad le exigia derechos municipales
en los Aguardientes, y dice que llegan á aquel
Puerto de Fracaso para el consumo de otras Repu-
blicas de mi Distrito previniendo á Uñ que dentro del
preciso termino de quince dias me embiasen su voto
decisivo sobre si continuaria al citado Carrere la
voz y costa que le dio la referida Diputación de To-
la, ó le prestaria de nuevo mi voz sola, ó lo que debe-
ria executar para proceder con el acierto que
apetierco. No he tenido hasta ahora contestacion
de Uñ, y siendo urgente este asunto que por lo mi-
mo deseo evaquar con brevedad, encargo á Uñ
estrictamente que á mas tardar dentro de ocho
dias del recibo de esta me conteste Uñ con su voto
decisivo sin falta alguna, como lo espero de la atencion

y acreditado zelo de V^m, á quien renuevo mi buen
afecto pidiendo á Dios que á V^m m. á. Demis
putacion en la N. y L. villa de Arpeña 29
Abril de 1789

Juan Baptista de Arzaga

Por la M. N. y M. L. Provincia de Tlaxcala

Bernabé Int.
de Eguaf

N. y L. villa de Vergara

ibuen
Demi
a 29

U. V. y M. L. Prov. de Guipuzcoa.

Muy Señor mio. En el negocio de Don Pablo Carrere, de que se sirvió U. S. instruíame, menudam^{te}, en su estimada de 9 de Febrero último, puede U. S. tomar la Resolución q. tubiere por mas conveniente, en la inteligencia de que mi voto será lo mismo que U. S. dispusiere, como tan unánime de todos los antecedentes de el asunto.

Ratifico a U. S. mi atención y Respeto y luego a Dios que a U. S. muchos y felices años como deseo. Ami apuntam.
a 7 de Mayo de 1789.